

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XII

PANAMÁ, 26 DE NOVIEMBRE DE 1915

NÚMERO 2872

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,
BELISARIO PORRAS.

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,
JUAN B. SOSA.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 14 Oeste N° 81.

Secretario de Relaciones Exteriores,
ERNESTO T. LEFEVRE.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 11 N° 9.

Secretario de Hacienda y Tesoro,
AURELIO GUARDIA.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 55 N° 9.

Secretario de Instrucción Pública,
GUILLERMO ANDRÉVE.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 73 N° 10.

Subsecretario de Fomento, Encargado del Despacho,

LADISLAW SOSA.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 38 N° 10.

EDVINA A. DE AROSEMENA
EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
JUAN B. SOSA.

REGLAMENTO.

El siguiente reglamento se observará en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República:

Habrà Consejo de Gabinete los martes y los viernes de 10 a. m. a 12 m.

Los miembros de la Asamblea Nacional y los funcionarios públicos que tengan asuntos que tratar con el Presidente, serán recibidos todos los días de 10.30 a 11.30 a. m. con excepción de los martes y viernes, en que hay Consejo de Gabinete.

Las personas que deseen ver al Presidente para hacerle peticiones o ponerle quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 3 a 4 p. m., no pudiendo durar las entrevistas más de cinco minutos para cada persona, con el objeto de poder atender a todos los solicitantes.

Las personas que deseen entrevistas especiales con el Presidente, deben solicitarlas al suscrito por teléfono ó por escrito.

El Secretario del Presidente,

ENRIQUE A. JIMÉNEZ.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
JUAN B. SOSA.

AVISO.

En la Tesorería General de la República se aceptan inscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 0.00
Por seis meses..... 5.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscritores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta: La Ley 1ª de 1909 sobre reformas civiles y judiciales a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español 4 tomos la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,
J. M. ALZAMORA.

AVISO.

En la Tesorería General de la República se vende el Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá, a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,
J. M. ALZAMORA.

LEYES DE 1912 Y 1913.

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913 al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,
J. M. ALZAMORA.

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO

Fórmulas	
Declaración de la Asamblea Nacional...	5731
Acta de la sesión extraordinaria celebrada por la Asamblea Nacional el día 25 de octubre de 1915...	5732
Acta de la sesión extraordinaria celebrada por la Asamblea Nacional el día 29 de octubre de 1915...	5733
Informes de comisión...	5735
PODER EJECUTIVO NACIONAL	
PRESIDENCIA	
Mensaje número 1, de 26 de octubre de 1915...	5732
Mensaje número 4, de 19 de noviembre de 1915...	5732
Mensaje número 5, de 4 de noviembre de 1915...	5732

Mensaje número 2, de 21 de octubre de 1915...

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCIÓN TERCERA

Resolución número 59 bis, de 23 de Septiembre de 1915, por la cual se acepta una renuncia..... 5733

Resolución número 61, de 20 de Septiembre de 1915, por la cual se concede una próroga..... 5732

SECRETARÍA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 143, de 19 de Octubre de 1915, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor Alfonso J. García..... 5734

Certificado número 101 de registro de marca de fábrica..... 5734

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 5734

OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO

Documentos defectuosos..... 5734

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE HACIENDA

Diligencia practicada en el libro Mayor de un comerciante..... 5734

Avances oficiales..... 5734

PODER LEGISLATIVO

DIGNATARIOS DE LA ASAMBLEA NACIONAL

Presidente,

DOCTOR CIRO L. URRIOLA.

1er. Vicepresidente,

DON DAMIÁN CARLES.

2º Vicepresidente,

DON M. DE J. GRIMALDO P.

Secretario,

DON FABRICIO A. AROSEMENA.

Secretario Auxiliar,

DON ABELARDO PÉREZ.

ACTA

de la sesión extraordinaria del día 25 de Octubre.

(Presidencia del H. D. Urriola).

En la ciudad de Panamá, capital de la República del mismo nombre, a las 2.15 p. m. del día veintiocho de Octubre de mil novecientos quince, se congregó en el salón acostumbrado el Cuerpo Legislativo de la Nación, con el fin de celebrar sesión extraordinaria, y pasada lista por orden presidencial contestaron a ella los señores Honorables Diputados: Alba, Alfonso M., Arjona Q. Julio, Barahona J. Agustín, Boyd Augusto S., Bosch Antonio, Brandao V. Indaro, Carles Damián, Carrillo V. Antonio, Clavarría J. C., Franco Joaquín Pablo, Isaza V. Antonio, López P. Pedro, Mojica Andrés, Pardo Diego E., Piñel Próspero, Rodríguez Mielades, Rosas Rosendo, Santos K. Gonzalo, Suárez Plácido, Urriola Cirio L. y Vega A. G.

Declaron de contestar a lista los H. H. D. Arosemena Leopoldo, Mendoza Carlos A., Valdés Ramón M., Grimaldo P. M. de J., Puyol Auxilio. Habiendo el quórum reglamentario, el Presidente declaró abierta la sesión. Se dio lectura por Secretaría al acta de la sesión anterior, la que puesta en

discusión fue aprobada sin modificaciones, pero no se firmó en virtud de lo establecido en los artículos 114 y 115 del Reglamento Interno de esta Augusta Corporación.

Entraron los HH. D. Arosemena Leopoldo, Grimaldo P. M. de J., Mendoza Carlos A., Puyol Auxilio y Valdés Ramón M.

Léase el orden del día y de acuerdo con su contenido se comienza la lectura de los siguientes asuntos de la Excelentísimo señor Presidente de la República.

El número 1 del Departamento de Gobierno y Justicia con el cual somete a la consideración de la Honorable Asamblea un proyecto de ley para legalizar los créditos extraordinarios y suplementales votados al Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia económica é imputables a dicho Departamento.

El número 2 con el cual somete también a la censura de la Asamblea un proyecto de ley por la cual se abren varios créditos adicionales y se crea un empleo, estos con cargo al Departamento de Hacienda y Tesoro.

Toma asiento en el recinto de la Asamblea el señor Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Tesoro.

Por Secretaría y dando el curso legal al orden del día, se leen los decretos número 86 de 12 de Octubre, número 150 del 18 y el número 156 del 21 del mismo mes, el primero correspondiente al Departamento de Hacienda y Tesoro y los dos últimos al de Gobierno y Justicia.

Abierto el primer debate del proyecto de ley por la cual se aprueba el Decreto número 156 de la Cartera de Gobierno y Justicia, pide la palabra el H. D. López para inquirir del señor Secretario de Hacienda y Tesoro cuáles eran las facultades legales que invocaba el Poder Ejecutivo en dicho decreto, pues a su juicio el Ejecutivo carece de facultad para rebajar los sueldos que han sido fijados por leyes especiales.

El señor Secretario de Hacienda y Tesoro expuso que él reconoce con pena que el Ejecutivo carece de esa facultad pero que por lo mismo sometía a la consideración de la Honorable Asamblea el aludido decreto.

Vuelve al uso de la palabra el H. D. López y manifiesta que en las sesiones anteriores el señor Secretario de Hacienda y Tesoro presentó un proyecto de ley sobre rebaja de sueldos cuyo proyecto rechazó la Asamblea, y que resistiendo sólo en esta la facultad de rebajarlos, cree que el decreto en referencia debe ser improbad y que debe someterse al estudio de la Corporación un proyecto que haga tal rebaja. Al efecto presenta un borrador referente a ello, el cual, por orden presidencial, pasa para su estudio a la comisión que preside el H. D. Puyol, a quien pasó el tantas veces mencionado proyecto luego de ser aprobado junto con los HH. D. Brandao, Clavarría, Franco y Pardo con 24 horas de término.

Puesto en discusión el proyecto de ley por la cual se aprueban varios créditos suplementales y extraordinarios al Presupuesto de Rentas y Gastos del bienio económico de 1915 a 1916 con cargo al Departamento de Gobierno y Justicia votados por el Poder Ejecutivo por decretos números 89, 141, 154 y 157 de 28 de Junio, 6, 21 y 22 de Octubre respectivamente, es aprobado sin discusión y con 24 horas de término pasa en comisión a los HH. D. D. Santos K., Mojica, Bosch, Carrillo V. y Suárez.

Entra al recinto de la Asamblea y toma asiento el señor Secretario de Estado en el Despacho de Gobierno y Justicia.

Abrese el primer debate del proyecto de ley por la cual se abren varios créditos adicionales y se crea un empleo.

El H. D. Mendoza pide una explicación al señor Secretario de Hacienda y Tesoro acerca de la necesidad de esta ley y el Interpelado contesta satisfactoriamente por lo que el Honorable Diputado inquiriente se da por complacido y excita al señor Secretario para que en tiempo oportuno comience a elaborar el proyecto de Presupuesto de Rentas y Gastos a fin de que sea lo más perfecto posible y no haya necesidad de abrir más créditos extraordinarios ni suplementales.

El H. D. López manifiesta que por ser primer debate le dará al proyecto voto afirmativo, e intercala al señor Secretario de Hacienda acerca de la causa por que se le asigna viáticos para el año de 1916, a lo que el Interpelado responde que al ponerse en segundo debate el proyecto en cuestión dará mayores explicaciones.

Es aprobado y pasa en comisión con 24 horas de término a los HH. DD. Rosas, Alba, Barahona, Vega y Pinel.

El H. D. Presidente ordena la lectura de dos telegramas: uno del Presidente del Consejo Municipal de Aguadulce y otro del Alcalde del mismo distrito, ambos entranando una protesta sobre un proyecto de ley que cursa en la Asamblea por la cual se cobrarán de 25 a 35 centésimos de balboa por cada quintal de sal que se produce. Ambos telegramas pasaron a la Comisión que preside el H. D. Arjona Q.

A las 3 y 5 p. m. se suspendió la sesión por no haber más asuntos de que tratar.

El Presidente,

CIRO L. URRUTIA.

El Secretario,

Fabrizio A. Arosemena.

ACTA

En la sesión extraordinaria de la Asamblea Nacional correspondiente al día 26 de Octubre de 1915.

(Presidencia del H. D. Urrutia Cirio L.)

En la ciudad de Panamá, capital de la República, el mismo nombre, en el salón de costumbres se congregaron a las 2 y 15 p. m. del día 26 de Octubre de 1915, los miembros del Cuerpo Legislativo Nacional, con el fin de celebrar sesión extraordinaria, y llamados a lista por orden presidencial contestaron a ella los HH. DD. que en seguida se mencionan: Alba, Alfonso M., Alvarado David, Anguloza, Antonio, Arosemena Leopoldo, Arjona Q. Julio, Barahona Joaquín, Boyd Augusto S., Bosch Antonio, Brandao Pindaro, Carlos Daniel, Carrillo V. Antonio, Clement Auguste, Chavarria J. C., Delgado J. Nicolás, Franco Joaquín Pablo, Grimaldo P. M. de J., Izaa V. Antonio, Jurado Quintero Ismael, López P. Pedro, Mendoza Carlos A., Molica Andrés, Pardo Diego E., Pinel Próspero, Puyé Auxilio, Quintero Diógenes, Rodríguez Miliados, Rosas Rosendo, Santos K. Gonzalo, Suárez Pinedo, Urrutia Cirio L., Valdés Ramón M., Vega A. G. y Velarde Evaristo.

Habiendo la asistencia general y estando presente el señor Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Tesoro, el H. D. Presidente declaró abierta la sesión.

Por Secretaría se da lectura al acta de la sesión anterior, la que puesta en consideración es aprobada por la Comisión sin modificación y se firmó la correspondiente al microfilm 27 de los cerrientes.

Fide la palabra el H. D. Franco para proponer pero antes de que haga uso de ella se le cede por la Presidencia a los HH. DD. que la piden para deliberar con sus correspondientes informes los proyectos de leyes que están en comisión, así:

1º El H. D. Valdés el proyecto por el cual se confiere una autorización al Poder Ejecutivo;

2º El H. D. Puyé el proyecto por el cual se aprueba un decreto del Poder Ejecutivo;

3º El H. D. Rosas el proyecto por el cual se abren varios créditos adicionales y se crea un empleo y

4º El H. D. Santos K. el proyecto por el cual se aprueban varios créditos suplementales y extraordinarios al Presupuesto de Rentas y Gastos del bienio económico de 1915 a 1916 con cargo al Departamento de Gobierno y Justicia, votados por el Poder Ejecutivo por decretos números 89, 141, 154 y 157 de 28 de Junio, 4, 21 y 22 de Octubre respectivamente.

Hace al fin uso de la palabra el H. D. Franco y presenta la siguiente moción suscrita por él y por los HH. DD. Mendoza, Boyd, López P., Pinel, Suárez, Clement, Carrillo V., Quintero, Jurado Quintero, Delgado y Pardo:

«La Asamblea Nacional de Panamá, en atención a que el señor don Horacio Rangel, muerto recientemente, estaba investido del carácter de Diputado Principal por la Provincia de Colón; que el H. D. Rangel aportó con decisión y patriotismo el concurso de sus luces en esta Cámara en favor del bien público y fué uno de los jóvenes panameños en quienes más grandes y legítimas esperanzas podía tener la República,

RESOLUVE:

1º Lamentar la prematura muerte del H. D. Horacio Rangel y presentar su conducta como ejemplo digno de ser imitado a la juventud panameña.

2º Enlutar por todo el tiempo que duren las actuales sesiones, la silla que en esta Corporación ocupó el extinto;

3º Enviar copia de esta Resolución firmada por todos los Diputados presentes, a la familia del finado.

Puesta en consideración de la Asamblea resultó aprobada unánimemente. El H. D. López P. una vez que le fué concedida la palabra, propone:

«Suspéndanse los efectos del Decreto número 86 de 1º de Octubre de este año, sobre rebaja de sueldo a los empleados públicos mientras la Asamblea Nacional resuelve sobre el particular lo que estime conveniente.

Al ser puesta en consideración, su autor la sustenta manifestando que ella tiene por objeto hacer acatar las disposiciones de la Asamblea y de que se respeten nuestras instituciones, y termina pidiendo que sea aprobada.

Al continuar en discusión dicha proposición se suscita una interesante discusión en que toman parte los HH. DD. Mendoza, Delgado y Boyd para defenderla y el H. D. Valdés y el señor Secretario de Hacienda para impugnarla.

El H. D. Mendoza sostiene y afirma que en ningún país del mundo tienen las leyes efecto retroactivo, lo que sucedería si se aprobara la Ley que aprueba el decreto 86, toda vez que con ello el aludido decreto comenzaría a sufrir sus efectos desde el 1º de Octubre actual.

El H. D. Delgado está de acuerdo en un todo con la proposición.

El H. D. López P. manifiesta que la vigencia de las leyes está regularizada por una ley especial y que en el interior de la República no pasa lo mismo que en la Capital.

El H. D. Boyd manifiesta estar en desacuerdo con el H. D. Valdés, dice que le dará su voto negativo y pide que la Asamblea rechace el decreto motivo de la ley que se discute.

El H. D. Valdés considera que la proposición es ilegal e irrogatoria y que por lo tanto le dará su voto negativo.

El señor Secretario de Hacienda y Tesoro al hacer uso de la palabra, con la venia del H. D. Presidente contesta los cargos que hacen los HH. DD. sostenedores de la susodicha proposición y entre otras cosas hace notar que dice que ella regirá un artículo que dice que ella regirá desde su sanción y que por lo tanto no había que temer que fuera aplicable desde el mes de Octubre y que además al entrar en segundo debate se le pedían hacer las reformas que se juzgasen convenientes, y hace al mismo tiempo una explicación de la vigencia de las leyes.

Cerrada la discusión fué negada.

Fide el H. D. López la rectificación en votación secreta, a lo que accede la Cámara y los escrutadores los HH. DD. Anguloza y Arosemena hacen

notar que la votación resultó viciada, toda vez que aparecían 18 balotas blancas y 11 negras, lo que daba un total de 29 votos, cuando el número efectivo de votantes era treinta y tres.

La Presidencia dispuso repetir la votación en la urna sonora y con los mismos escrutadores. El resultado que se obtuvo en esta votación fué el siguiente: negada por 19 balotas negras contra 14 blancas.

Deseo lectura al orden del día y de acuerdo con su contenido se lee el informe presentado por los HH. DD. Valdés, Boyd, Santos K., Molica, y Suárez y puesta en discusión la parte que termina el informe y que a la letra dice:

«Deseo segundo debate al proyecto de ley por el cual se confiere una autorización al Poder Ejecutivo, con las modificaciones propuestas por la Comisión.

Pide el Honorable Diputado Mendoza que por Secretaría se lea la rectificación de lo que se debe y que la Comisión acompañe a su informe; una vez cumplido, el mismo Diputado Mendoza hace uso de la palabra para intercalar al señor Secretario de Hacienda y Tesoro sobre lo que se le debe a los bancos de la Capital y a los extranjeros y que explique la causa de su reticencia de suplementos a la Tesorería General de la República y al Obispo de Panamá por auxilio, auxilio que la Asamblea había negado en varias ocasiones.

Nuevamente hace uso de la palabra el señor Secretario de Hacienda y Tesoro y dice que con pena manifiesta que no puede dar los informes que se le piden por ser muy corto el tiempo que tiene de estar encargado de dicha Cartera, pero que, cree que la partida referente al señor Obispo proviene de unos locales que éste ha cedido en arriendo al Gobierno, y que lo mejor sería que la Asamblea citara a su antecesor, haciendo uso del derecho que para ello tiene, para que diera las explicaciones necesarias al respecto.

Pide la palabra el H. D. Delgado y propone:

«Suspéndase lo que se discute hasta tanto el señor Secretario de Hacienda y Tesoro ilustre a la Cámara de los fundamentos legales con que el Ejecutivo ha procedido a hacer las erogaciones indicadas por el H. D. Mendoza.

En consideración, el señor Secretario de Hacienda y Tesoro insiste de nuevo en que se llame a su antecesor el ex-Secretario de Hacienda, don Aristides Arjona, para que ilustre de manera clara y precisa a la Asamblea.

El H. D. Mendoza hace uso una vez más de la palabra y dice que ha en su ánimo lanzar concepto ofensivo contra el actual Secretario de Hacienda ni contra ninguno otro; que el país entero sabe que él sólo tiene veinte días de estar al frente de esa Cartera, y que cree que esa es la causa por la cual no está muy claro el detalle suministrado acerca de la deuda y de lo que real y efectivamente debe la Nación; pero que con todo, los diputados que lo querían pueden darle su voto más de confianza al Ejecutivo, aunque es indigno de ese proceder por parte de esta augusta Corporación.

El H. D. López manifiesta que le dará su voto a la proposición porque considera que la cuestión es muy delicada para la Nación y pide al señor Secretario de Hacienda y Tesoro que perdone la exigencia que le hace de que en lo futuro venga mejor documentado a fin de que no sólo se ilustre la Cámara sino también al público que asiste a las barras.

Cerrada la discusión es aprobada, pero pedido por el H. D. Mendoza que la votación sea nominal, lo que acepta la Asamblea, resulta negada.

Continúa la discusión sobre el proyecto de resolución con que termina el informe de la Comisión y acto continuo pide el H. D. López al H. D. Valdés, informante, que diga con qué recursos cuenta la Nación para poder atender al pago de ese empréstito.

El Interpelado H. D. Valdés contesta así: «No es dudoso que una vez cesada la conflagración europea que es la causa principal de la crisis finan-

ciera por que atraviesa el país, sea restablecido el equilibrio pecuniario con las entradas al fisco.

El H. D. Boyd apoya lo dicho por el H. D. Valdés, pide a la Asamblea su aprobación tanto para la proposición con que termina el mencionado informe como para el proyecto de ley que con ella se relaciona, porque cree en la honradez del Ejecutivo al invertir el empréstito que se le autoriza contra.

Pide la palabra el H. D. Jurado Quintero y juzga como inusual el precedente que se establece al aprobar el procedimiento del Ejecutivo y dice que le dará su voto negativo al proyecto de ley a que la resolución se refiere.

Cerrada la discusión es aprobada. El H. D. López pide que por Secretaría se dé lectura al artículo 201 del Reglamento, hecho lo cual propone:

«Para darle cumplimiento al artículo 201 del Reglamento, déjese por dos días, en la mesa de la Secretaría, para el estudio de los diputados, el proyecto de ley que se discute y ctease mientras tanto al ex-Secretario de Hacienda, señor Arjona, para que concurra al debate el lunes primero de Noviembre.

El Presidente ordena la lectura del artículo 203 del Reglamento. El H. D. López se apoya en lo estatuido en el artículo 201 del Reglamento y pone de manifiesto que el artículo 203 del mismo no es aplicable toda vez que la Asamblea no ha declarado la urgencia de la ley ni la calamidad pública que exige su inmediata aprobación y sanción.

Cerrada la discusión es aprobada. El H. D. manifiesta su deseo de que la votación sea rotundicia, lo cual resulta negado por 19 balotas negras contra 12 blancas.

El H. D. Grimaldo P. pide la palabra para proponer la siguiente moción:

«Prescindase de la disposición contenida en el artículo 201 del Reglamento y deseé segundo debate al proyecto de ley que se discute, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 203 del mismo Reglamento.

Puesta en consideración hace notar el H. D. Mendoza que la intención de su colega el H. D. López es la de que el ex-Secretario de Hacienda y Tesoro, señor Arjona, concurra a las sesiones con el fin de ilustrar a la Asamblea y que al no hacerse así es porque la mayoría de ella no quiere que el país se dé cuenta exacta de su situación económica.

El H. D. López expresa que en la minoría no había quien negara el proyecto si se ilustra suficientemente a la Asamblea al respecto, ya que el mismo señor Secretario de Hacienda y Tesoro presente, declara que él no está lo necesariamente preparado para hacerlo, y encarece a la Cámara que se fije bien en lo que va a hacer.

El H. D. Jurado Quintero hace graves imputaciones al Gobierno por la demora que ha sufrido la diputación chilicana para concurrir en tiempo oportuno a las primeras sesiones extraordinarias de la Asamblea, acusándolo de no haberse notificado en oportunidad la apertura de la misma, tal vez con el fin deliberado de que no tomara parte en la discusión del proyecto sobre el empréstito por ser en su mayoría dicha diputación adversa a la actual Administración.

El H. D. Velarde, principal por la Provincia de Panamá, expuso que estaba sobremedura las injustas censuras hechas por el H. D. Jurado Quintero al Ejecutivo; que él era de la mayoría y que en todo caso el único responsable era el Agente de la Compañía Nacional de Navegación que aseguró al Gobierno que el vapor «Panamá» estaría de regreso de Pedregal en este puerto el día 24, y que la orden impartida por el Gobernador de Chiriquí para asistir a la sesión de apertura el día 26 fué comunicada en tiempo oportuno.

Estando presente el H. L. Pinel, conocio de la Compañía Nacional de Navegación, manifestó que el vapor «Panamá» debía salir del puerto del Pedregal el día 21, pero que a causa

de ser las mareas chicas se vió precisado a demorar la salida para evitar el que se embarrancara y sucediese en consecuencia mayor trastorno.

El H. D. Mendoza también atacó al Gobierno censurando que mientras los diputados sus amigos sabían de la convocatoria de la Asamblea desde el día 14, los de la minoría estaban ignorantes de ese suceso y termina exponiendo que estaba dispuesto a dar su voto afirmativo al proyecto, pero que en vista de lo despótico que es el actual régimen, se lo dará negativo y hace recuerdo a sus honorables colegas de sus palabras anteriores, poniendo de manifiesto que el mismo señor Secretario de Hacienda y Tesoro presente insinuó la idea de que el señor Aristides Arión, su antecesor, asistiera á las sesiones de la Asamblea á ilustrarla convenientemente.

Nuevamente el H. D. López hace hincapié preguntando cuándo será que el Gobierno puede pagar el empréstito y con qué recursos cuenta para cubrirlos.

Cerrada la discusión es negada. Pero pedida la rectificación por el H. D. Jurado Quintero es aprobada por 16 votos afirmativos contra 10 negativos.

Sufre segundo debate el proyecto de ley por la cual se confiere una autorización al Poder Ejecutivo para contratar empréstitos. Puesto en discusión el artículo 1º que dice así:

«Autorízase al Poder Ejecutivo para contratar en esta Capital ó en el exterior uno ó más empréstitos, hasta por un valor total de un millón decientos mil balboas ó dólares americanos (H. 1.200.000,00) con el objeto exclusivo de cancelar todos los créditos á cargo del Tesoro Nacional existentes hasta el 30 de Septiembre de 1915, provenientes de préstamos hechos en Bancos de esta Capital y del Exterior y sus intereses; por gastos del servicio público; por obras públicas terminadas en vía de terminarse ó contratadas y por pedidos para las escuelas ó de materiales para las obras públicas.»

El H. D. Mendoza lo modifica aditivamente con el siguiente párrafo:

«De las facultades concedidas en el inciso anterior, hará uso el Poder Ejecutivo por una sola vez, estableciendo previamente cuáles son los créditos que se pagarán con el empréstito, sin que en caso alguno pueda contratar otro, ni dárles diverso destino á los fondos provenientes del préstamo autorizado por la presente ley.»

Puesto en consideración es sustentado por su autor.

Leído nuevamente el párrafo modificando uso de la palabra lo califica de pleonasmo, pero manifiesta que le dará su voto afirmativo.

El H. D. Mendoza una vez más inculpa al Ejecutivo y dice que tiene serias sospechas de que del empréstito contratado para la construcción del ferrocarril de Chiriquí se ha tomado parte para cubrir gastos comunes.

El H. D. Jurado Quintero otra vez hace cargos al Gobierno por el derroche de los caudales públicos y solicita de la Asamblea que apruebe la modificación aditiva una vez que es necesario y conveniente que se pongan restricciones al Poder Ejecutivo, máxime si se tiene en cuenta que el país tiene un gravamen de ocho millones de balboas ó dólares americanos.

El señor Secretario de Hacienda y Tesoro se niega á ser administrado por el H. D. Jurado Quintero si se tiene en cuenta que la deuda de la Nación es de algo más de tres millones y no de ocho como se dice.

Cerrada la discusión es aprobado dando en el artículo

«Autorízase al Poder Ejecutivo para contratar en esta Capital ó en el exterior uno ó más empréstitos, hasta por un valor total de un millón decientos mil balboas ó dólares americanos (H. 1.200.000,00) con el objeto exclusivo de cancelar todos los créditos á cargo del Tesoro Nacional existentes hasta el 30 de Septiembre de 1915, provenientes de préstamos hechos en Bancos de esta Capital y del Exterior y sus intereses; por gastos del servicio público; por obras públicas terminadas en vía de terminarse ó contratadas y por pedidos para las escuelas ó de materiales para las obras públicas.»

tentes hasta el 30 de Septiembre de 1915, provenientes de préstamos hechos en Bancos de esta Capital y del Exterior y sus intereses; por gastos del servicio público; por obras públicas terminadas en vía de terminarse ó contratadas y por pedidos para las escuelas ó de materiales para las obras públicas.

Párrafo. De las facultades concedidas en el inciso anterior, hará uso el Poder Ejecutivo por una sola vez, estableciendo previamente cuáles son los créditos que se pagarán con el empréstito, sin que en caso alguno pueda contratar otro, ni dárles diverso destino á los fondos provenientes del préstamo autorizado por la presente ley.

Puesto en discusión el artículo 2º que dice:

«Dicho empréstito ó empréstitos podrán ser contratados hasta por un término de seis años, á un interés que no exceda de un seis por ciento anual (6%) y con el menor descuento inicial que sea posible. Para su consecución se darán las garantías que sean necesarias.»

Puesto en consideración es desechado para considerarlo el proyecto por la Comisión que dice así:

«Dicho empréstito ó empréstitos podrán ser contratados hasta por un término de seis años, al interés más módico y con el menor descuento inicial que sean posibles. Para su consecución se darán las garantías que sean necesarias.»

El señor Secretario de Hacienda y Tesoro hace una ligera explicación de la modificación y se refiere á unos cablegramas llegados el mismo día de los Estados Unidos.

El H. D. López insiste en que siendo un asunto grave y de bastante trascendencia debe andarse con calma, con despacio, y termina pidiendo á la Presidencia que suspenda la sesión por ser avanzada la hora (5 p. m.).

El H. D. Boyd como miembro de la Comisión Informante hace á su vez una explicación del porqué de la modificación y el motivo de la sola sustitución.

Cerrada la discusión, es aprobado y al estar para adoptarse el H. D. López lo submodifica, cambiando las palabras seis años por quince años y la sustenta.

El H. D. Mendoza se muestra partidario de la submodificación, pues cree que mientras más largo sea el plazo para efectuar el pago, no sólo es más fácil conseguir un tipo de interés más bajo sino que es más cómoda su cancelación y termina su discurso calificando de muda á la mayoría de la Asamblea.

El H. D. Boyd vuelve al uso de la palabra para dar una nueva explicación acerca de los móviles que tuvo la Comisión para fijar un plazo de seis años.

El H. D. Valdés apoya la submodificación.

Cerrada la discusión es aprobado y adoptado el artículo, que queda definitivamente así:

«Dicho empréstito ó empréstitos podrán ser contratados hasta por un término de quince años, al interés más módico y con el menor descuento inicial que sean posibles. Para su consecución se darán las garantías que sean necesarias.»

Por ser avanzada la hora, las 5 y 35 p. m. se levanta la sesión.

El Presidente,

CIRIO L. URRIOLA.

El Secretario,

Fabrice A. Arosemena.

INFORMES DE COMISION

Honorables Diputados:

Os devolvemos con informe el proyecto de ley por la cual se aprueban unos créditos y que nos fue pasado en comisión en la sesión del día de ayer.

Hicimos el detenido estudio de los decretos y los créditos que por ellos se votan, los encontramos justificados

y sin ninguna objeción que hacieris, os proponemos:

«Dése segundo debate al proyecto de ley por la cual se aprueban los créditos suplementales y extraordinarios al Presupuesto de Rentas y Gastos del bienio económico de 1915 á 1916 con cargo al Departamento de Gobierno y Justicia, votado por el Poder Ejecutivo, por Decretos números 89, 141, 154 y 157 de 28 de Junio, 6 y 21 de Octubre del presente año, respectivamente.

Panamá, 29 de Octubre de 1915.

Honorables Diputados.

Vuestra Comisión,

GONZALO SANTOS K.—ANDRÉS MOJICA.—ANTONIO BORCH.—FLACINDO SUAREZ R.—ANTONIO CARRILLO V.

Poder Ejecutivo Nacional

PRESIDENCIA

MENSAJE NÚMERO 1

República de Panamá.—Presidencia.—Mensaje número 1.

Honorables Diputados:

Tengo el honor de someter á vuestra consideración, para su aprobación, un proyecto de ley sobre créditos extraordinarios y suplementales al Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia, votados por el Poder Ejecutivo en el presente año, imputables al Departamento de Gobierno y Justicia, por la suma de TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS BALBOAS CON DOS CENTÉSIMOS (Bs. 35.382,02).

Para justificar la expedición de esos créditos á cargo de ese Departamento y los motivos que obligaron al Ejecutivo á hacer uso de la facultad que le concede el artículo 120 de la Constitución, se ha formado el expediente correspondiente con arreglo á esa disposición y que ahora os presento con este Mensaje, en donde encontrará toda la historia de esos créditos con los documentos que los justifican.

Panamá, 26 de Octubre de 1915.

Honorables Diputados.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA.

MENSAJE NÚMERO 4

República de Panamá.—Presidencia.—Mensaje número 4.

Honorables Diputados:

Teniendo en consideración que el término de seis días por el cual os convoqué á sesiones extraordinarias no ha sido suficiente para despachar los importantes asuntos que el Poder Ejecutivo ha sometido á vuestra deliberación, he dispuesto prorrogar por cuatro días, á partir de la fecha, el término de dichas sesiones—según decreto que acompaño en copia—en la confianza de que con vuestro acendrado patriotismo daréis estimio de vital importancia para el país.

Panamá, 1º de Noviembre de 1915.

Honorables Diputados.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA.

MENSAJE NÚMERO 5

República de Panamá.—Presidencia.—Mensaje número 5.

Honorables Diputados:

Os comunico que por Decreto número 170 de esta misma fecha, del cual acompaño una copia autenticada,

he dispuesto prorrogar por un día más á partir del mañana el término de vueltas actuales sesiones extraordinarias á fin de que deis evasión á los proyectos de ley que aun están pendientes y que estimio de urgencia para el país.

Panamá, 4 de Noviembre de 1915.

Honorables Diputados.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA.

MENSAJE NÚMERO 2

República de Panamá.—Presidencia.—Mensaje número 2.

Honorables Diputados:

Os recomiendo consideréis el proyecto de ley por la cual se abren varios créditos adicionales y se crea un empleo, que os presentará el Secretario de Hacienda y Tesoro. Los créditos se refieren á partidas agotadas de capítulos y artículos del Presupuesto de Gastos que se continúan á gastar que no es posible evitar y se trata de restablecer el puesto de Caudal del Polvorín que antes había pasado á poder del Municipio y últimamente ha vuelto á estar á cargo de la Nación sin que exista un empleado especial encargado de su vigilancia.

Panamá, 27 de Octubre de 1915.

Honorables Diputados.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA.

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NÚMERO 58-BIS

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Resolución número 58-Bis.—Panamá, 29 de Septiembre de 1915.

Aceptase la renuncia que ha presentado á este Despacho la señorita Carmen Fernández, en fecha de ayer, del puesto de Telefonista Administradora Subalterna de Correos de Cermeño.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA.

RESOLUCION NÚMERO 61

por la cual se otorga una licencia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Resolución número 61.—Panamá, 30 de Septiembre de 1915.

Prorrégase por el término de treinta días, á partir del 1º de Octubre próximo, la licencia que le fue concedida en el mes de Julio último á la señora Felicidad Reyes de Ros, para separarse del puesto de Telegrafista de Primera Clase de la Oficina Central de esta ciudad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA.

SECRETARIA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN NÚMERO 143

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor Alfonso J. García.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 143.—Panamá, 19 de Octubre de 1915.

El día 4 de Junio de este año, ocurrió al Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Fomento, el señor Alfonso J. García, pidiendo en escrito de la misma fecha, la inscripción y registro en esta República de una marca de fábrica de su propiedad que ha adoptado para amparar y distinguir en el comercio una clase de tabacos, cigarrillos, que elabora y da al consumo en la ciudad de Colón, consignando la marca en referencia en una etiqueta en la que figuran dos círculos concéntricos en forma ovalada; dentro de dichos dos círculos se lee: en la parte de arriba: «HIPO» y en la parte de abajo: «HABANA» y en el centro: «1915», pero el interesado se reserva el derecho de usarla en todos los tamaños y colores sin que en nada afecte su carácter distintivo que es como se deja dicho.

Teniendo en cuenta: Que la solicitud ha sido presentada junto con los comprobantes de la Tesorería General de la República, por el pago de los derechos de registro y los de la inserción de la solicitud en el periódico oficial; que hay en esta Secretaría cuatro (4) marbetes y un cilindro de la marca; que la primera publicación de la solicitud fue hecha el día 19 de Julio de 1915, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa días, según se comprueba por la Gaceta Oficial, número 2229, sin que se haya presentado oposición alguna al registro de la marca en referencia.

SE RESUELVE: O

Registrar bajo la responsabilidad del interesado y dejando a salvo de terceros, la marca de fábrica de que se trata, la cual sólo podrá ser usada en la República de Panamá, por el señor Alfonso J. García, del comercio de la ciudad de Colón.

Espíase el correspondiente certificado, publíquese, regístrese y archívese el expediente respectivo.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FÁBRICA

Señor Secretario de Fomento.—Presente.

El que suscribe, mayor de edad, vecino de la ciudad de Colón, donde ejerce la profesión de comerciante y fabricante de licores, ante usted con el debido respeto solicito por medio del presente se sirva ordenar sea inscrita y registrada en el Despacho a su digno cargo la marca de fábrica que uso para amparar y proteger en el comercio los licores de mi elaboración y los cuales doy al consumo. La marca consiste en una etiqueta rectangular que dice así:



El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

L. SOSA.

Panamá, 2 de Octubre de 1915.

En esta fecha y bajo el número 166, extendí el certificado a que esta resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Fabrizio A. Arosemena.

CERTIFICADO NÚMERO 166

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 19 de Octubre de 1915.—Caduca: 19 de Octubre de 1925.

BELISARIO PORRAS.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad del interesado y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 143, de esta misma fecha, una marca de fábrica del señor Alfonso J. García, de la ciudad de Colón, Panamá, para tabacos cigarrillos que se elabora y fabrica en la ciudad de Colón, R. de P., de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 4 de Junio de 1915, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 2229 de la Gaceta Oficial, correspondiente al día 19 de Julio de 1915.

Panamá, primero de Octubre de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

L. SOSA.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

La marca consiste en una etiqueta en la que figuran dos círculos concéntricos en forma ovalada; dentro de ellos, en la parte de arriba se lee: «HIPO» y en la parte de abajo: «HABANA» y en el centro: «1915». El interesado se reserva el derecho de usarla en todos los tamaños y colores sin que por eso deje su carácter distintivo que es como se deja dicho.

«GRAN RON SUPERIOR DE GUTIERREZ Y FERNÁNDEZ. HABANA.—CUBA» Me reservo el derecho exclusivo de usarla en todos los tamaños y colores y de introducir variaciones sin que por eso pierda su carácter distintivo que es como se deja dicho.

Acompaño los siguientes:

Cuatro facsimiles de la marca y un ejemplar de la misma;

Comprobantes de la marca que uso y los recibos de la Tesorería General de la República en que consta que se han pagado los derechos tanto de registro como los de la inserción en la GACETA OFICIAL, todo de acuerdo con las leyes que rigen sobre la materia.

El registro de la marca debe hacerse a favor de Antonio Andrade Polanco. Hago constar que esta marca es para proteger productos del país.

Soy del señor Secretario, atento servidor,

Panamá, 9 de Noviembre de 1915.

A. ANDRADE P.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 14 de Noviembre de 1915.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL y si pasados noventa (90) días de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna al registro, se hará la inscripción solicitada.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

2 vs. 1

L. SOSA.

OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS.

Tomo Andino del Diario

Provincia de Panamá.

Ramona M. vda. de Lázaro. 2º 4052

Juan Dutary Aiba. 4016

Provincia de Bocas del Toro.

Olegario Estrada. 4039

Olegario Estrada. 4040

Hip Hoy. 4037

Hip Hoy vda. de Rodríguez. 4043

Olegario Estrada. 4042

Personas.

Francisco Carbonell R. 4010

Hipotecas.

Attilio Ferrari. 4012

Agustín Arias F. 4021

Agustín Arias F. 4022

Agustín Arias F. 4023

Justo F. Arosemena. 4024

Justo F. Arosemena. 4025

Agustín Arias F. 4026

Las operaciones van al 1º de los corrientes.

Panamá, 19 de Noviembre de 1915.

Registro Público, Propiedad, Hipotecas y Personas.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE HACIENDA

DILIGENCIA

practicada en el Libro Mayor de un Comerciante.

REGISTRO NÚMERO 2

Administración de Hacienda.—Bocas del Toro, 17 de Junio de 1915.

En esta fecha ha presentado el señor Pedro Segond, para el pago del impuesto respectivo, «este Libro destinado a ser el «Mayon» de la casa Comercial que gira en esta Ciudad bajo la razón social de «LA AMARILLO MALDADO». Consta de noventa y dos folios útiles, las que computadas a razón de cinco centavos cada una (\$0.05 c/u) hacen un total de cuatro pesos, sesenta centavos (\$4.60), suma que ha sido consignada en dos timbres de segunda y dos de tercera clases, los cuales se adhieren a la primera hoja de este Libro de conformidad con lo ordenado en el Artículo 25 de la Ley 19 de 1904. De esta diligencia se compulsará copia auténtica para enviarla al señor Secretario de Hacienda y Tesoro.

Para constancia se extiende y firma esta diligencia.

El Administrador de Hacienda,

ARTURO PRADO B.

El Juez de Circuito,

ZENÓN NÁVALO JR.

AVISOS OFICIALES

EDICTO

En el Juicio ejecutivo que por jurisdicción coactiva sigue el «Banco Nacional» contra los señores Ricardo Bermúdez y Rodolfo Chiari, se han embargado unas propiedades de los ejecutados. Su descripción y linderos son los siguientes:

Del señor Ricardo Bermúdez:

a) Un lote de terreno que forma parte de la finca denominada «Bella Vista», inscrita en la oficina de Registro Público en el tomo 18, folio 476, finca número 1050, situado en esta ciudad. Linda por el Norte, con la Avenida Tercera; por el Sur, lote 119; por el Este, lote 142; y por el Oeste, Avenida Cuarta. Mide 23 metros de frente por 45 de fondo.

b) Un lote de terreno situado en esta ciudad en el lugar denominado «Bella Vista», marcado con el número 66 é inscrito en el Registro Público en el tomo 16, folio 480, finca número 1053. Linda por el Norte, lotes números 63 y 64; Sur, Avenida Primera; Este, lote número 67; y Oeste, lote número 65. Mide 20 metros de frente por 45 de fondo.

Del señor Rodolfo Chiari:

a) Una casa de madera y techo de hierro acanalado inscrita en el Registro Público en el tomo 2º, folio 100, finca 1157, situada en esta ciudad dentro de los siguientes linderos: Norte, la Calle N; Sur, casa de Martina Méndez; Este, casa de Ismael Dorso; y Oeste, casa de Juana Arango de Arango y de una sociedad mancomunada.

b) Una casa de madera y techo de hierro acanalado inscrita en el Registro Público en el tomo 19, folio 96, finca 1158, situada en esta ciudad y alinderada así: Norte, Calle Nueva; Sur, predios de Hoyd y Amador; Este, Iglesia Bautista y Oeste, lote número 13, arrendado a Ana Bradwell.

c) Un potrero denominado «El Corozo», ubicado en la Provincia de Coclé y alinderado así: Norte potrero de Jerónimo Almirante, Río Grande de por medio; Sur, manglares; Este, el cerro del «Gago» y Oeste, esteros y caños del «Chorrillo» que limitan con el llano del «Limón» y otros llanos de denominaciones distintas, donde se ha establecido la finca llamada la «Estrella». El mencionado potrero está inscrito en el Registro Público en el tomo 53, folio 230, finca 239.

El embargo se extiende a las construcciones que se hallan dentro del potrero, así como también a todos los animales.

Cítase por lo tanto a los que se crean con derecho a los bienes embargados para que se presenten a hacer valer en el Juicio de tercera.

Con tal objeto se fija el presente edicto en lugar público del Banco hoy veintinueve de Octubre de mil novecientos quince, por el término de la Gaceta Oficial por tres veces consecutivas.

El Secretario,

E. Barrera.

Interventor Nacional.